



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, NÚMERO 5100002327, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NÚMERO IA-011L6J001-E20-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, SERVICAS DEL VALLE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. J. GUADALUPE SUASTES TENIENTE, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

I. ANTECEDENTES

I.1.- El once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto de prestación de servicio de suministro de gas licuado de petróleo, número 5100002327, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-011L6J001-E20-2022, que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", en el cual se retoma como punto medular para la realización del presente convenio las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, que a la letra dicen:

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación del servicio de suministro de gas licuado de petróleo, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

Partida	Cantidad en litros por el periodo		Descripción	Precio unitario por litro	Descuento fijo por litro	Precio unitario con descuento	Importe mínimo	Importe máximo
	Mínima Aproximada	Máxima Aproximada						
1	8,000	20,000	Suministro de gas licuado de petróleo (LP) Tequesquahuac.	\$10.34	\$0.02	\$10.32	\$82,560.00	\$206,400.00
2	117,000	292,500	Suministro de gas licuado de petróleo (LP) sede Querétaro.	\$10.34	\$0.02	\$10.32	\$1,207,440.00	\$3,018,600.00
SUBTOTAL							\$1,290,000.00	\$3,225,000.00
I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)							\$206,400.00	\$516,000.00
TOTAL							\$1,496,400.00	\$3,741,000.00

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los precios ofertados serán de conformidad Acuerdo Núm. A/024/2021 de la Comisión Reguladora de Energía que establece la regulación de precios máximos de gas licuado de petróleo objeto de venta al usuario final, en cumplimiento a la Directriz de emergencia para el bienestar del consumidor de gas licuado de petróleo, emitida por la Secretaría de Energía, con la finalidad de proteger los intereses de los usuarios finales. Los precios máximos que determine la Comisión Reguladora de Energía se calcularán conforme a la metodología establecida en el Considerando Vigésimo Tercero del mencionado Acuerdo y estarán disponibles en la página electrónica de la Comisión (<https://www.gob.mx/cre>), para cada una de las regiones de precios, la Comisión reguladora de energía publicará los precios máximos al usuario final por medios electrónicos, cada día sábado, y el inicio de la vigencia será el día domingo hasta el día sábado siguiente, para cada una de las regiones y para cada uno de los municipios que componen las regiones.

Dichos precios máximos deberán ser observados por todos los permisionarios.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un **monto mínimo de: \$1,496,400.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mismo que incluye dieciséis por ciento (16%) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, y un **monto máximo de: \$3,741,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** mismo que incluye dieciséis por ciento (16%) por concepto de Impuesto al Valor Agregado. "LA COMISIÓN" se obliga a cubrir el monto mínimo por los servicios prestados conviniéndose que, si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

En virtud de lo anterior, y conociendo los alcances legales del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes **DECLARACIONES y CLÁUSULAS.**



SERVICAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.
5100002464
Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





II. DECLARACIONES

II.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, ya que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio.

II.2.- Solicitud de Convenio Modificatorio. - Mediante solicitud DRMSG/SA/00426/2022 de fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones, solicita al Departamento de Contratos, la elaboración y suscripción del presente instrumento legal de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008921.

III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO

III.1.- El presente convenio se fundamenta conforme al artículo 52 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafo primero y 92 párrafo primero de su Reglamento, así como la cláusula Décima Segunda (Modificaciones) de "EL CONTRATO".

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio modificatorio es únicamente el de modificar las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de "EL CONTRATO", para la partida 2.

Partida	Descripción	Precio Unitario por litro	Descuento fijo por litro	Precio Unitario con descuento	Cantidad mínima de litros	Cantidad máxima de litros	Importe Mínimo	Importe Máximo
2	Suministro de gas licuado de petróleo (lp) Sede Querétaro	\$10.34	\$0.02	\$10.32	15,563	38,908	\$160,610.16	\$401,530.56
Subtotal							\$160,610.16	\$401,530.56
IVA							\$25,697.63	\$64,244.89
Total							\$186,307.79	\$465,775.45

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los precios serán de conformidad con el Acuerdo Núm. A/024/2021 de la Comisión Reguladora de Energía que establece la regulación de precios máximos de gas licuado de petróleo objeto de venta al usuario final, en cumplimiento a la Directriz de Emergencia para el Bienestar del Consumidor de Gas Licuado de Petróleo, emitida por la Secretaría de Energía, con la finalidad de proteger los intereses de los usuarios finales. Los precios máximos que determine la Comisión Reguladora de Energía se calcularán conforme a la metodología establecida en el Considerando Vigésimo Tercero del mencionado Acuerdo y estarán disponibles en la página electrónica de la Comisión (<https://www.gob.mx/cre>), para cada una de las regiones de precios, la Comisión reguladora de energía publicará los precios máximos al usuario final por medios electrónicos, cada día sábado, y el inicio de la vigencia será el día domingo hasta el día sábado siguiente, para cada una de las regiones y para cada uno de los municipios que componen las regiones.

Dichos precios máximos deberán ser observados por todos los permisionarios.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un **importe mínimo** de: **\$186,307.79 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 79/100 M.N.)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento), y un **monto máximo** de: **\$465,775.45 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento).

"**LA COMISIÓN**" se obliga a cubrir el monto mínimo por el servicio adquirido, por lo que, si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "**LA COMISIÓN**" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "**LA COMISIÓN**".



SERVIGAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.
5100002464
Carretera del Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Ciudad de México, Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





TERCERA.- GARANTÍAS.

Endoso de fianza de cumplimiento. Con fundamento en el artículo 91 último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** debe entregar en el Departamento de Contratos de **"LA COMISIÓN"** el endoso correspondiente a la fianza de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos de **"LA COMISIÓN"**, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5 de las citadas Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**.

Póliza de responsabilidad civil.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en el Departamento de Contratos dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente convenio, el endoso a la garantía de responsabilidad civil por daños físicos, morales y perjuicios a favor de las personas a las que está destinado el servicio o de **"LA COMISIÓN"**.

CUARTA.- Para todo lo no expresamente estipulado en este Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** se someterán a lo previsto en **"EL CONTRATO"**, dejando a salvo, con toda su fuerza y alcance legal, lo estipulado en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Debidamente enteradas las partes de su valor y alcance legal, el presente Convenio Modificatorio, se celebra y firma en tres (03) tantos en la Ciudad de México, el día doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

POR **"LA COMISIÓN"**
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**
EL APODERADO LEGAL

C. J. GUADALUPE SUASTES TENIENTE



SERVIGAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.
00002464

Av. Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



